



ACLARATORIO No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y ASOCIACIÓN OPORTUNA OPERACIONES - ASOPER

Entre los suscritos a saber **RAMÓN ALBERTO BAENA RAMÍREZ**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.806.710, obrando en su calidad de alcalde (E) de La Tebaida, Quindío, según consta en Decreto 052 del 04 de agosto de 2026 y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y de otra parte **ASOCIACIÓN OPORTUNA OPERACIONES – ASOPER**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS BERMUDEZ**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 9.725.434 de Armenia, Quindío, hemos acordado celebrar el presente aclaratorio No. 001 al convenio de asociación No. 004-2026, suscrito el día tres (03) de agosto de 2026, que tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CONMEMORATIVAS Y CÍVICAS, PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026"*.

Previa las siguientes consideraciones:

1. Que una vez iniciada la legalización e inicio de ejecución del convenio de asociación 004 de 2026 se evidencio que la obligación específica establecida en la clausula tercera, en el numeral *"10. Presentar los soportes requeridos para la amortización de la transferencia del anticipo"*, no está acorde a la forma de pago establecida en la minuta del convenio, puesto que el convenio no contempla la realización de anticipos ni amortizaciones.
2. Que con el fin de garantizar la coherencia entre la cláusula de Forma de Pago y las Obligaciones Específicas de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), es necesario aclarar la obligación específica No. 10, la cual quedara de la siguiente forma:

10. Presentar los soportes, documentos e informes requeridos por el supervisor del convenio para la autorización y trámite de las transferencias o desembolsos de los recursos.

Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir el presente aclaratorio en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR la cláusula tercera numeral 10 del Convenio de Asociación No. 004-2026, la cual quedara así; 10. Presentar los soportes, documentos e informes requeridos por el supervisor del convenio para la autorización y trámite de las transferencias o desembolsos de los recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: las demás estipulaciones contenidas en mencionado convenio no sufren modificación o aclaración alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf



Alcaldía de
LA TEBAIDA

Dirección administrativa Jurídica
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512